



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## ACTA Nº XX/2014

### ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 2014.

Excmos/as. Sres/as.:

Presidente:

**D. Carlos Lesmes Serrano**

Vocales:

**D. Juan Manuel Fernández  
Martínez**

**D<sup>a</sup> Mercé Pigem i Palmés**

**D. Francisco Gerardo Martínez  
Tristán**

**D. Álvaro Cuesta Martínez**

**D<sup>a</sup> María del Mar Cabrejas  
Guijarro**

En Madrid, a trece de febrero del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

Secretario General:

**D. José Luis Terrero Chacón**

**Acuerdo Único.-** Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa a la adscripción, como Jueces/zas en expectativa de destino y realizando funciones de apoyo, de los integrantes de las Promociones 63 y 64, en el siguiente sentido:

1.- Respecto de los/as Jueces/zas en expectativa de destino de la Promoción 63 que se encuentran en situación de apoyo a Jueces/zas de adscripción territorial y refuerzos estructurales, continuarán en sus destinos hasta que queden plazas desiertas y se proceda al concurso forzoso previsto en el artículo 308 de la LOPJ.

2.- Respecto de los/as 146 Jueces/zas en expectativa de destino que se encuentran realizando funciones de apoyo a plazas de titulares en comisión de servicio, en el caso de ser renovada la comisión de servicio del titular del órgano al que apoyan, se prorrogará su adscripción en dicho destino. En el supuesto de no ser renovada la comisión de servicio, serán adscritos como Jueces/zas de apoyo al Juez/a de adscripción territorial de la provincia donde se encuentren ejerciendo sus funciones, teniendo en cuenta, en todo caso, con relación a las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, que el artículo 347 bis, apartado 3, de la LOPJ dispone que *“cuando las razones del servicio lo requieran, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá realizar llamamientos para órganos judiciales de otra provincia*



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

*perteneciente al ámbito territorial de dicho Tribunal*”. En el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al no haberse creado plazas de Jueces/zas de adscripción territorial, de no ser renovada la comisión de servicio, la adscripción se hará como refuerzo a los órganos que se determinen en el ámbito de dicho Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 bis de la LOPJ.

En todos los casos, la situación de adscripción cesará cuando queden plazas desiertas y se proceda al concurso forzoso previsto en el artículo 308 de la LOPJ.

En cuanto a las comisiones de servicios de los titulares de los órganos judiciales donde los/as 146 Jueces/zas en expectativa de destino se encuentran actualmente realizando funciones de apoyo, una vez recibidos los informes de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional sobre su mantenimiento, se recabará del Servicio de Inspección informe sobre el rendimiento y necesidad de prórroga de las mismas, y el Servicio de Personal Judicial elevará propuesta sobre la necesidad de mantener cada una de ellas.

3.- Respecto de la Promoción 64, los/as Jueces/zas en expectativa de destino quedarán adscritos como refuerzo de Jueces/zas de adscripción territorial a las plazas que se determinen, una vez analizadas las peticiones de los Tribunales Superiores de Justicia, y, en su caso, la resolución sobre el mantenimiento o no de las comisiones de servicio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura del Acuerdo adoptado siendo aprobado por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las diecinueve horas y quince minutos, de lo que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.  
**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**